P/84

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 02 ABR. 2025

VISTO: la petición presentada por el señor Héctor Omar Tortorella el 27 de febrero de 2025;

RESULTANDO: que en la misma realiza una ampliación de su reclamación por entender que fue discriminado por razones de edad al no concedérsele la excepción prevista en el artículo 1º de la Ley Nº 15.747, de 14 de junio de 1985, y releva las Resoluciones que oportunamente dispusieron designaciones de personas en cargos de particular confianza del Servicio Exterior, que entiende fueron reincorporaciones de ex funcionarios cesados a los 70 años de edad;

CONSIDERANDO: I) que al respecto informó la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores sosteniendo la regularidad de lo actuado al no haber existido discriminación por razones de edad respecto del señor Tortorella, ya que la Administración actuó dentro de su facultad discrecional, realizando la evaluación pertinente y entendiendo que no procedía utilizar la excepción del referido artículo 1º de la Ley Nº 15.747, lo que resultó debatido además de en vía administrativa, en vía jurisdiccional y laudado favorablemente a la Administración mediante el dictado de la Sentencia Nº 841/2022, de 1º de diciembre de 2022, por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en los autos caratulados "Tortorella Casanova, Héctor Omar con Presidencia de la República y Ministerio de Relaciones Exteriores – Acción de nulidad" (Ficha Nº 624/2019), pasada en autoridad de cosa juzgada;

II) que las personas designadas en cargos del Servicio Exterior, lo fueron como personal de particular confianza, en el marco de lo establecido por el numeral 12 del artículo 168 de la Constitución de la República, y el artículo 1º de la Ley Nº 19.841, de 19 de diciembre de 2019;

III) que por tanto el actuar de la Administración fue ajustado a Derecho;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y lo dispuesto por el artículo 318 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- No hacer lugar a lo peticionado por el señor Héctor Omar Tortorella.

2º.- Comuníquese, notifíquese, etc.

Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA